



ALERTA

TRIBUTARIA

**APRUEBAN NORMAS PARA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL
PATRIMONIO VEHICULAR 2022**



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**

Miércoles, 12 de enero de 2022

APRUEBAN NORMAS PARA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR DEL EJERCICIO 2022

Les informamos que el día 11 de enero de 2022 se publicaron disposiciones relacionadas a la determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular (también conocido como Impuesto Vehicular) correspondiente al ejercicio 2022.

Con relación a ello, recordemos que el Impuesto Vehicular se paga anualmente (al contado o en cuotas) y grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, bus y ómnibus, siendo el respectivo propietario el responsable del pago del Impuesto únicamente por los 3 años siguientes a la fecha de la primera inscripción del vehículo en los Registros Públicos.

Así, la tasa del Impuesto que equivale al 1%, se aplica sobre el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio del vehículo, el cual no debe ser menor a los valores incluidos en la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

De esta manera, a través de la Resolución Ministerial Nro. 003-2022-EF/15 (que se comenta en el presente) el MEF aprobó la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para efectos de determinar la base imponible de dicho Impuesto correspondiente al ejercicio 2022, que comprende:

- Los Valores Referenciales respecto de los vehículos cuyo año de fabricación sea del 2019 al 2021, cuya Tabla se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef)
- Los Valores Referenciales para vehículos cuyo año de fabricación sea anterior al 2019, para lo cual se debe multiplicar el valor del vehículo señalado para el año 2021, por el factor indicado para el año al que corresponde su fabricación, comprendido en la siguiente tabla:

Año de Fabricación	Factor
2018	0,7
2017	0,6
2016	0,5
2015	0,4
2014	0,3
2013	0,2
2012 y años anteriores	0,1

Para mayor alcance, recomendamos la revisión de los dispositivos, quedando a su disposición para cualquier aclaración que les merezca presente.

(*) Cabe advertir, que el presente boletín pretende informar de forma resumida y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.

En caso tenga alguna consulta, puede contactar con el Dr. Alfredo Salas al correo:

asalas@srpmlegal.pe



Visítanos en: <https://srpmlegal.pe/>

Síguenos en nuestras redes.

